



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 17 de Diciembre del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000521-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N°002233-2024/OTI/UIST/RENIEC de fecha 21.nov.2024, Memorando N°002242-2024/OTI/UIST/RENIEC de fecha 21.nov.2024 y Memorando N°002381-2024/OTI/UIST/RENIEC de fecha 11.dic.2024 de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, Proveído N°005437-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 27.nov.2024 y el Informe Técnico N°000265-2024/OAF/USGCP/RENIEC (13.dic.2024) emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante Informe Técnico N° 000265-2024/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 26 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de (44) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

**Artículo 3º.-** Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 4º.-** Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.



**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(JHCH/JAA/ptp)



ANEXO N° 01  
RESOLUCION DE OFICINA N° 521-2024/OAF/RENIEC  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
01	74089500 - 2204	TECLADO - KEYBOARD	IBM	9105.0301	171.00	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74089500 - 2566	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	77.35	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74089500 - 2850	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74089500 - 4116	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74089500 - 4131	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74089500 - 4294	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74089500 - 6368	TECLADO - KEYBOARD	KUP-KTREME	9105.0301	25.55	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74089500 - 6374	TECLADO - KEYBOARD	KUP-KTREME	9105.0301	25.55	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74089500 - 6379	TECLADO - KEYBOARD	KUP-KTREME	9105.0301	25.55	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089500 - 7608	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	100.00	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089500 - 7699	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	100.00	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089500 - 7732	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	100.00	OR AREQUIPA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089500 - 0956	TECLADO - KEYBOARD	COMPAQ	9105.0301	158.94	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089500 - 1727	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	24.30	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089500 - 1781	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	171.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089500 - 1875	TECLADO - KEYBOARD	IBM	9105.0301	171.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089500 - 2310	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	171.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74089500 - 3028	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74089500 - 3030	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	175.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74089500 - 3031	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089500 - 3032	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089500 - 3303	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089500 - 3304	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74089500 - 3400	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	97.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74089500 - 3887	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089500 - 3888	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74089500 - 4004	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089500 - 4017	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089500 - 4295	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089500 - 4721	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089500 - 4800	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089500 - 5615	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	110.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089500 - 5620	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	110.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089500 - 5660	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	110.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74089500 - 6363	TECLADO - KEYBOARD	KUP-KTREME	9105.0301	25.55	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74089500 - 7774	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFTCISCO	9105.0301	50.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74089500 - 5625	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	110.00	SDFI-DRIAS CUSCO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
38	95228287 - 1099	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDFI-DRIAS CUSCO	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
39	95228287 - 1255	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDFI-DRIAS CUSCO	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
40	74080050 - 0645	CAPTURADOR DE IMAGEN-SCANNER	WIDE	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA -	3	3.2	1	45.00	0.045	COMPLETO	INOPERATIVO
41	95222279 - 0010	DECODIFICADOR (OTROS)	CISCO	1503.020303	1.00	SDPI-SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
42	95221467 - 0126	CAMARA DE VIDEO	CISCO	1503.020303	1.00	SDPI-SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
43	95225491 - 0033	MICROFONO (OTROS)	TANDBERG	1503.020303	1.00	SDPI-SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
44	74086575 - 0002	LECTORA DE CODIGO OACI	ARH	1503.020301	1.00	SDPI-SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					4,151.79				44	85.13	0.0851		

(1) Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder  
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM  
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto  
(4) Condición: Operativo-Inoperativo